REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA
SECRETARIA MUNICIPAL

ORDENANZA N° 12

CERRO NAVIA, 0 6 FEB 2004

VISTOS

1.-El Acuerdo 578 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión N° 201, de carácter Extraordinaria de fecha 05 de enero de 2004.

Y TENIENDO PRESENTE

Las Facultades conferidas por la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones realizadas a la fecha.

SE ORDENA, a contar de la fecha de su publicación, entre en vigencia la ORDENANZA COMUNAL sobre OTORGAMIENTO DE BECAS Y ESCOLARIDADES :

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1: Se entenderá por Beca cualquier subvención para realizar estudios o investigaciones, sea en dinero o en especies.

Así mismo, cualquier gasto de estudio, pago de matrícula o aporte de escolaridad, se entenderá que es una beca, regulada por la presente Ordenanza

ARTÍCULO 2: La I. Municipalidad de Cerro Navia, dentro de las facultades otorgadas por la Ley N° 18.695, en especial, para dar cumplimiento a la letra a y c del artículo 4° de la Ley viene en establecer la presente ordenanza para el otorgamiento de becas, gastos de estudio y escolaridad. Dentro de sus funciones, el Municipio otorgará directamente los siguientes tipos de Becas:

a) Beca Preescolar;
b) Beca de Educación Básica;
c) Beca de Educación Media;
d) Beca de Enseñanza Superior;
e) Beca Vecinal para Capacitación de Oficios;
f) Beca Indígena Comunal;

Municipalidad de Cerro Navia - © Todos los Derechos Reservados
Del Consistorial 6645 Cerro Navia - Santiago - Tel. 376 6800
- Email: contacto@transparencia.cerronavia.cl
Rmp 26/06/2010

ARTÍCULO 3: Para poder obtener una beca de estudio, pago de matrícula y subvención o aporte de escolaridad, por la vía de ayuda económica directa, el alumno o a través de su apoderado, quien debe tener residencia continua de a lo menos tres meses en la comuna, deberá inscribirse con una antelación de treinta días corridos en la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, previo al otorgamiento de la beca o subvención.

El alumno o su apoderado deberá completar el formulario de postulación que para cada tipo de beca existe, acompañando los certificados exigidos por cada programa de asistencia de escolaridad, que serán entregados al alumno o su apoderado, al momento de su inscripción.

Además, se deberá acreditar con el respectivo informe social, la condición económica que amerite el otorgamiento de la beca.

Será requisito indispensable para el otorgamiento de la beca o su renovación, el aprobar el respectivo curso curso del año anterior o, en el caso de la Beca de Educación Superior, el noventa por ciento de los ramos que curse.

ARTÍCULO 4: El beneficiario de la Beca, una vez obtenida esta, deberá efectuar trabajo voluntario con la comunidad, en el Programa "Adopta un Hermano" que ejecuta la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CAPITULO II

DE LAS SOLICITUDES Y OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 5: Para el otorgamiento de la Beca, el Municipio tendrá los siguientes parámetros:

a) Se dará preferencia a alumnos que demuestren carencia de recursos económicos para solvertar estudios, de conformidad a la ficha CAS y/o informe socio económico que tiene la Dirección de Desarrollo Comunitario.

b) En igualdad de condiciones, se considerará el ingreso per cápita del grupo familiar.

CAPITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 6: Será obligación del becario el ejecutar el programa "Adopta un Hermano", en que la Dirección de Desarrollo Comunitario asignará un niño, al que se le debe dar instrucción al menos por cuatro horas mensuales, lo que es evaluado por la Asistente Social a cargo del programa.

ARTÍCULO 7: Será obligación del becario el presentar los documentos requeridos por el Municipio en cualquier momento en que sean solicitados por la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Municipalidad de Cerro Navia - © Todos los Derechos Reservados
Del Consistorial 6645 Cerro Navia - Santiago - Tel. 376 6800
- Email: contacto@transparencia.cerronavia.cl
Rmp 26/06/2010

ARTÍCULO 8: Del mismo modo, el becario que haya cambiado de establecimiento educacional, de carrera o de capacitación de oficio, deberá informarlo a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio en el plazo máximo de treinta días desde que ocurra dicho cambio.

CAPÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 9: Se suspenderá el otorgamiento de la beca en las siguientes condiciones:

a) Al no cumplir el programa "Adopta un Hermano", lo que será certificado por el Asistente Social del Municipio a cargo de este Programa.
b) Al no presentar los documentos en los plazos antes indicados.
c) Al no informar del cambio de carrera, de establecimiento o de capacitación de oficio.
d) Al verificarse el cambio de residencia fuera de la comuna.
e) Por retiro o expulsión de la Carrera.
f) Por cambio sustancial en su condición económica.

ARTÍCULO 10: Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde a expresa petición de la Dirección de Desarrollo Comunitario, podrá otorgar Becas, sin alguno o ninguno de los requisitos antes indicados para su otorgamiento o, incluso, fuera de los plazos indicados en la presente Ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LUIS MAYORGA SALCES
ALCALDE(S)
I.MUNICIPALIDAD DE CERRO NAVIA

Distribución :
-Alcaldía -Srs. Concejales -Juzgado de Policía Local –45ª Comisaría de Carabineros
-Adm. Municipal -SECPLA -DAF –DIDECO -CORMUCENA -Control –SECMU
-Archivo Municipal

Municipalidad de Cerro Navia - © Todos los Derechos Reservados
Del Consistorial 6645 Cerro Navia - Santiago - Tel. 376 6800
- Email: contacto@transparencia.cerronavia.cl